

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



PL 140 - 22CS

PROYECTO DE LEY N°...../2022-2023

**DECLARACION DE PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EL MAUSOLEO DE LOS HEROES DEL CHACO EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI.**

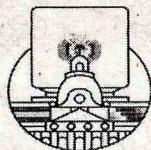
PL 085 - 23CS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

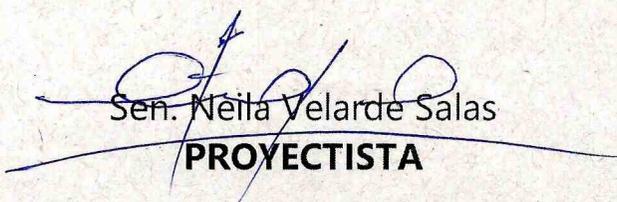
**ARTICULO 1.-** Declárese Patrimonio Histórico y cultural material inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia el Mausoleo de los Héroes Nacionales Benianos de la guerra del Chaco, ubicado en el Cementerio General del Municipio de Trinidad, provincia cercado del departamento del Beni, como un justo reconocimiento a nuestros héroes que lucharon en defensa de nuestro territorio y sus recursos naturales. Mausoleo que se encuentra en un terreno cuya superficie es de 1.671Mts<sup>2</sup>, cuyas colindancias Al Norte con Calle El Mangal con 47.00 mts, Al Sur con el Pasillo Principal con 56.40Mts, Al Este con los mausoleo de las familias Chávez Vargas y Alarcón con 31.00 Mts y al Oeste con Pasillo Principal descritas en el plano georeferencial.

**ARTÍCULO 2.- I.** El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, en el marco de sus competencias quedan encargados de la refacción, construcción, protección, conservación y salvaguarda del patrimonio Histórico, cultural y material inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia el Mausoleo de los héroes Nacionales de la Guerra del Chaco. **II.** El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, Gobierno Autónomo Departamental del Beni y Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad a través de sus Direcciones de Turismo, Culturas y Educación implementaran planes y programas para la promoción y difusión como un punto turístico del departamento del Beni, el Mausoleo de los Héroes de la Guerra del Chaco por la importancia histórica.

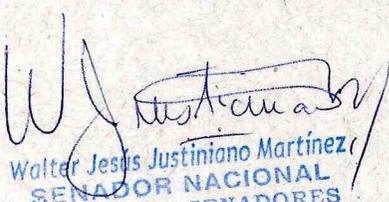


**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de la presente ley, el ejecutivo nacional, departamental y Municipal, destinarán presupuesto en el Plan Operativo Anual, también podrán suscribir convenios con instituciones públicas, privadas y organismos internacionales, para la obtención de apoyo y recursos adicionales.

Es dado en la sala de secciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

  
Sen. Neila Velarde Salas

**PROYECTISTA**

  
Walter Jesús Justiniano Martínez  
SENADOR NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA